



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO OCUPACIONAL "ASCOPAS"

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I. TITULARIDAD

El Centro Ocupacional "ASCOPAS" es un Centro dependiente de la Asociación Comarcial de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S.), con domicilio social en el Paraje "Los Albares" 24 de Cieza (Murcia), con nº 476 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con nº E-00227 en el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Centro Ocupacional "ASCOPAS" está legalmente constituido y registrado en el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Centro Ocupacional "ASCOPAS" tiene su domicilio en el Paraje "Los Albares" 24 de Cieza, siendo su ámbito de actuación el municipio de Cieza y su comarca.

ARTICULO 2. OBJETO

El presente reglamento regula la organización, funcionamiento y convivencia del Centro Ocupacional, promoviendo la participación responsable de todas las personas implicadas.

Este Reglamento de Régimen Interior está conforme a las diferentes normas y leyes que también cumple:

- Estatutos de la Asociación A.S.C.O.P.A.S.
- Ley 3/2021, 29 de Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia



- La Ley 11/2002 de Ordenación de la Actividad y Mejora de la Calidad en la Prestación de Servicios Sociales y sus normas de desarrollo.
- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco del servicio público de “Atención a personas con discapacidad en Centro Ocupacional”
- La carta de derechos de las personas con discapacidad promulgada en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Nueva York 2006), ratificada por España en 2008.

Tenemos muy presente la misión, visión y valores de A.S.C.O.P.A.S

Tenemos como **Misión**: Elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, defendiendo sus derechos y dignidad personal.

Nuestra **Visión**: “Ser una Asociación en la que todas las actividades y servicios que se promueven estén centrados en la persona”

La visión de la entidad está orientada a conseguir una entidad de referencia en la intervención de personas con discapacidad intelectual, desarrollando y aplicando mecanismos adecuados, cimentados sobre la base de la ética y ofreciendo unos servicios de proximidad, capaces de responder a las necesidades presentes y futuras de nuestros usuarios.

Consideramos que los puntos tratados en este Código Ético han de ser permanente, mediante procesos continuos, abiertos y dinámicos, en los que se necesitará la participación de todas las personas implicadas.

Los **valores** sobre los que el Código Ético se basa y que son los que promueven un seguimiento y un hacer ético en el seno de la Asociación, son los siguientes:

- Dignidad y valor de la persona
- Igualdad
- Base de inclusión
- Servicio
- Apoyo mutuo
- Reivindicación
- Participación
- Carencia de ánimo de lucro y transparencia en la gestión
- La solidaridad
- La justicia
- Inclusión social
- La universalidad
- El liderazgo compartido
- La cualificación e innovación



- La eficiencia
- La ayuda mutua
- Independencia
- El sentido de pertenencia

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACION

Este Reglamento regula las normas para las personas usuarias, para sus familiares o representantes legales y para todo el personal que presta su servicio en el Centro Ocupacional “ASCOPAS”.

TITULO II. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO OCUPACIONAL

ARTICULO 4. DEFINICION DEL SERVICIO

El Centro Ocupacional “ASCOPAS”, es un es servicio abierto a las necesidades de Cieza y su Comarca, que tiene por objeto facilitar a sus usuarios, mediante una atención diurna de tipo habilitador integral, los servicios de ajuste personal y social y ocupacionales que se especifican, en orden a que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, y a través de un Programa de Atención Personalizado, la superación de los obstáculos que les supone la discapacidad para su integración social.

Con independencia de las actividades que se desarrollen en el Centro, éstas no implicarán, por lo que se refiere a los usuarios, ningún tipo de relación laboral.

ARTICULO 5. CAPACIDAD

La capacidad máxima del Centro Ocupacional “ASCOPAS”, será la que figure en la correspondiente autorización de funcionamiento, y que en caso de modificarse se recabará previamente la preceptiva autorización por parte de la unidad administrativa competente en materia de INSPECCIÓN Y REGISTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

ARTICULO 6. HORARIO.

El horario de atención a los usuarios será el que se establezca en cada momento, siempre sometido al programa de actividades del Centro, al Convenio aplicable al personal de la plantilla, así como al calendario laboral.



El horario habitual de funcionamiento del Centro es de lunes a viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 8.00 y las 18.00 horas, en un máximo de 222 días al año.

Durante el mes de Julio, junto a los días laborables de los periodos de Navidad y Semana Santa, el horario del Centro Ocupacional se adaptará a la jornada intensiva, de 8.00 a 15.00, pudiendo extenderse a finales de junio y principios de septiembre, dependiendo de aspectos funcionales y a fin de adecuarse a las condiciones de confort de los usuarios. En estas fechas la programación estará centrada en actividades de convivencia, deporte, ocio y tiempo libre.

El horario particular y vigente en cada momento será notificado a los usuarios, y a sus familias, mediante circular informativa que les será remitida con antelación suficiente.

El Centro permanecerá cerrado durante el periodo vacacional del personal adscrito al mismo, los días festivos y en los días que establezca la dirección del Centro.

ARTICULO 7. PROGRAMA DE ATENCION PERSONALIZADO

Cada usuario atendido en el Centro tendrá un Programa de Atención Personalizado P.A.P., para la orientación, fomento y evaluación de los progresos del usuario, que será elaborado por el Equipo Técnico del Centro.

El programa individual de cada usuario será llevado a cabo y controlado por el personal de atención directa a quién esté asignado en cada momento, si bien, al menos de forma periódica será objeto de estudio y comentario colectivo por parte del equipo técnico del centro.

Este programa junto con los informes y evaluaciones periódicas constará en un expediente individual que existirá en los archivos del Centro.

ARTICULO 8. SERVICIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL

El Centro Ocupacional se estructura fundamentalmente en los distintos talleres realizados, los programas desarrollados, más los servicios que a continuación exponemos:

- Talleres: Impartidos por distintos profesionales. Jardinería, resina, polivalente, ajuste personal y social, manufacturados, taller de hogar, habilidades académico funcionales, deporte, habilidades sociales, informática, taller laboral, estimulación cognitiva,...
- Servicio de orientación.
- Gabinete de fisioterapia
- Servicio de Trabajo Social



- Servicio de enfermería

ARTICULO 9. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El Centro ofrecerá a sus usuarios los siguientes servicios complementarios:

- Transporte.
- Comedor.
- Ocio y Respiro Familiar
- Piscina Terapéutica
- Otros: cualquier servicio complementario que el Equipo Técnico entienda conveniente establecer en atención a las necesidades y demandas de los usuarios.

ARTICULO 10. INFORMACION PERSONAL Y PROTECCION DE DATOS

Los profesionales del Centro y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a las personas usuarias de la atención prevista, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del convenio.

TITULO III. LOS USUARIOS

ARTICULO 11. USUARIOS

Los usuarios atendidos en el Centro Ocupacional "ASCOPAS" son personas con una discapacidad intelectual, asociada o no a otras discapacidades, mayores de 16 años, con una minusvalía igual o superior al 33%, y con un grado de dependencia reconocido.

ARTICULO 12. CONDICIONES DE ADMISION

Los requisitos de admisión serán los siguientes:

- Que el usuario cumpla las condiciones expresadas en el artículo 11.
- Que el usuario o su representante legal, firmen el Contrato de Convivencia con la entidad titular del Centro.
- Que el usuario o su familia faciliten toda la documentación y datos que se le requieran en los plazos establecidos.



En las plazas concertadas, las altas, bajas y traslados de las personas usuarias se efectuarán por medio de Resolución del Órgano competente.

En las plazas privadas, corresponde a la Asociación la determinación de las personas que, cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, hayan de ocupar las plazas.

ARTICULO 13. PERIODO DE ADAPTACIÓN

Tanto en las plazas privadas como en las concertadas, las personas contarán con un periodo de adaptación que tendrá una duración máxima de seis meses

El Equipo Técnico del Centro, transcurrido el periodo de adaptación, considerará si la persona usuaria es apta para permanecer en el Centro.

ARTICULO 14. CAUSAS DE BAJA

Las bajas de los usuarios del Centro se pueden producir por una de las siguientes causas:

- Desaparición de las causas que motivaron la admisión.
- Inasistencia reiterada o injustificada.
- Incumplimiento reiterado de las normas establecidas.
- Incumplimiento del Contrato de Convivencia.
- Solicitud del propio usuario o de su representante legal.
- Peligrosidad manifiesta, trastornos de conducta que impiden el normal desarrollo de las actividades del Centro.

ARTICULO 15. COSTE DE LAS ACTIVIDADES

Todos los importes a abonar figurarán en el correspondiente Régimen o Tarifa de Precios visado por la unidad administrativa competente en materia de Inspección y Registro de Servicios Sociales, que estará a disposición de todos los usuarios y publicado en el tablón del centro.

TITULO IV. PERSONAL DEL CENTRO

ARTICULO 16.

El Centro Ocupacional “ASCOPAS” dispone de Personal de Atención Directa P.A.D, Personal del Equipo Técnico P.E.T y personal en prácticas, en número suficiente y con la cualificación adecuada para desarrollar los servicios que les son propios.



El Centro expondrá en lugar visible y/o facilitará a los usuarios del Centro y sus familias un organigrama actualizado que informe sobre la composición y calificación de la plantilla del Centro.

Los derechos y deberes de los trabajadores están regidos por el Estatuto de los Trabajadores, los Convenios Colectivos, así como el Convenio Interno del Centro.

Como deberes adicionales:

- Deben cumplir con las funciones establecidas para su puesto de trabajo y siempre en el marco de la visión, misión, valores y principios de la Asociación
- Deben comprometerse a garantizar la confidencialidad de la información de carácter personal y los datos sobre las personas usuarias y familias que maneje en su puesto de trabajo
- Deben comprometerse y garantizar que informarán de cualquier situación de abuso o maltrato de la que forme parte alguno de sus personas usuarias y de la que tengan sospecha o evidencia a los profesionales de referencia en estos casos.
- No ser autor de ninguna situación de abuso o maltrato

TITULO V. ORGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACION

ARTICULO 17. CONSEJO DE CENTRO.

Estará integrado por el Presidente de A.S.C.O.P.A.S., el director del Centro Ocupacional, 3 trabajadores del Centro y 3 padres/madres o representantes legales de los usuarios.

Será Presidido por el Presidente de la entidad, que tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Actuará como secretario/a uno/a de los representantes de los trabajadores del Centro, que se encargará de convocar las reuniones a iniciativa del Presidente o de dos tercios de sus miembros.

Serán funciones del Consejo:

- Recibir información periódica de la marcha general del Centro.
- Ser informado anualmente de la Programación General de las actividades del Centro.
- Conocer el estado económico del Centro.



- Ser informado de la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interior, y de sus modificaciones antes de tramitarlo al organismo pertinente.
- Ser informado de la memoria anual del Centro, que contendrá la evaluación de los resultados capacitadores profesionales, sociales y económicos del Centro.
- Aportar las ideas y sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento del Centro.

TITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES

ARTICULO 18. DERECHOS DEL USUARIO

- Ser respetado en su intimidad y en sus diferencias como ser humano, con la plenitud de sus derechos como persona.
- Que se le faciliten los servicios enumerados en los objetivos expuestos en el título segundo, y se aplique su Programa Individual.
- A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)
- Utilizar las instalaciones y material del centro, que habrán de adaptarse, tanto como sea posible, a sus condiciones personales con las máximas garantías de seguridad e higiene.
- Recibir información general sobre los aspectos organizativos y de funcionamiento del Centro Ocupacional.
- A participar en las actividades que desarrolle el Centro

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

- Recibir información sobre la organización y funcionamiento del Centro.



- Ser informados sobre cualquier asunto personal que esté relacionado con el usuario cuya representación ostente.
- Ser atendidos por el Centro dentro del horario y días establecidos para atención a padres.
- Participar en las distintas comisiones, reuniones y Consejo de Centro que puedan establecerse con el objetivo de mejorar los servicios.
- A presentar reclamaciones y sugerencias

ARTICULO 20. OBLIGACIONES DEL USUARIO

- Respetar la dignidad e integridad física del resto de usuarios, de sus representantes legales y del personal del Centro, así como observar las normas elementales de convivencia.
- Cumplir con las normas de higiene que permitan una convivencia adecuada en el Centro Ocupacional, vestir de forma correcta y procurar un aseo diario.
- Asistir a las actividades establecidas de forma puntual y con la asiduidad que le permita las circunstancias particulares de su discapacidad.
- No acudir e informar al Centro si se padecen síntomas de enfermedad, aportando en todo caso informe médico del Centro de Salud correspondiente a fin de evaluar los riesgos de contagio para los usuarios del Centro y el personal del mismo.
- No acudir al Centro si padecen enfermedades infecto-contagiosas (tales como, gripe, tuberculosis respiratoria, virus respiratoria sincital (VRS), tos ferina, gastroenteritis infecciosa –por Rotavirus, Salmonella, Adenovirus-, conjuntivitis infecciosa, Molluscum contagiosum, pediculosis, Hepatitis A, infección de faringe por estreptococos, papilomas plantares, infección por Campylobacter, infección por Escherichia Coli, así como otras menos frecuentes) o si sufren síntomas que sean predictores de ellas (fiebre, diarreas, excesiva mucosidad, etc.) o que puedan comprometer la salud del resto del Centro. Así como padecer enfermedad crónica que requiera atención permanente en un Centro hospitalario o padecer trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro (Decreto 50/1996, de 3 de julio, sobre ingreso y traslado en centros ocupacionales



de la administración regional para personas con deficiencia intelectual). A su vez, dichas enfermedades deberán ser comunicadas al Centro a través de un informe médico para poder complementar de manera más precisa su historia de salud

- No acudir al Centro si presenta síntomas compatibles con COVID-19, los síntomas más habituales son: fiebre, tos, cansancio, pérdida del gusto o del olfato, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea,...
- Asistir a las entrevistas periódicas de evaluación, así como facilitar aquellos datos que le puedan ser requeridos por el personal del Centro.
- Cuidar del material, equipamiento y el mobiliario del Centro, procurando la máxima limpieza de las dependencias.
- Respetar los objetos ajenos, propiedad del Centro Ocupacional o de otros usuarios.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

- Facilitar en tiempo y forma cuanta documentación legal, personal, médica,... le sea solicitada por el personal del Centro.
- Dar su conformidad al Contrato de Convivencia y colaborar con un compromiso personal en que el usuario asista con regularidad y puntualidad.
- Asistir a la parada asignada del servicio de transporte con antelación suficiente, para evitar el retraso de los demás usuarios. El tiempo máximo de espera para la recogida del usuario por parte del servicio de transporte sin previo aviso será de 5 minutos, pasado este tiempo los responsables de llevar al usuario al Centro serán los familiares.
- Asistir a la parada asignada del servicio de transporte con antelación suficiente, para evitar el retraso de los demás usuarios. Si en 10 minutos no recogen al usuario, sin previo aviso, y no se puede contactar telefónicamente con los padres, se llevará a las oficinas de cualquier Cuerpo de Seguridad del Estado
- Firmar cuantas autorizaciones y conformidades sean indispensables en beneficio del usuario, así como las peticiones de subvenciones y programas que se destinen al mismo.



- Asistir a las reuniones informativas o entrevistas a que sea convocado por el Centro y participar, en lo posible, en las actividades para las que se le requiera.
- Facilitar los tratamientos médicos, farmacológicos e instrucciones específicas asistenciales o médicas que precise el usuario, para su incorporación al Programa de Atención Personalizado.
- Colaborar con el Equipo Técnico en el asesoramiento de los objetivos señalados en el Programa de Atención Personalizado.
- Abonar la cuota o cantidad económica establecida por A.S.C.O.P.A.S. o la Administración Regional, como aportación de los padres o representantes legales a los gastos generales de los servicios prestados por el Centro Ocupacional.

ARTICULO 22. NORMATIVA DE CONVIVENCIA

Esta normativa requiere adaptarse en ciertas situaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la persona, pero hace falta que sea conocida y aceptada por las personas usuarias, familiares y representantes legales.

- Todo el mundo debe conocer y respetar el horario
- El Centro no se hará responsable de los objetos personales y de valor (móviles, dinero,...) que el usuario traiga al Centro
- Mantener siempre el respeto y las buenas maneras con las personas con las que se interactúa
- Respetar el mobiliario, material y espacios del Centro
- Mostrar predisposición y colaboración en las diferentes tareas del centro
- Las personas usuarias acudirán al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas según la climatología estacional, siendo todo ello, también responsabilidad de las familias
- Cumplimiento de las consultas del Servicio de Salud Mental y del tratamiento indicado por los profesionales de tal servicio, así como a las consultas de cualquier otro servicio médico
- Acudir a las entrevistas con los profesionales del Centro y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social
- Respetar la dignidad y las funciones del personal de atención y de apoyo del centro, del resto de usuarios y de sus representantes legales, así como respetar las formas de convivencia



- Asistir regularmente y de manera puntual a las actividades establecidas en la Programación anual, justificando las posibles ausencias.
- De tener prevista la no asistencia al Centro, deberá comunicarse, tanto para la organización general, como para la previsión del transporte y del comedor

El Equipo Técnico del Centro, facilitará las ayudas y actuará de manera adecuada y consecuente para que las personas usuarias conozcan la importancia de respetar la normativa.

TITULO VII. REGIMEN DE DISCIPLINA FUNCIONAL DEL CENTRO

En cuanto a régimen de infracciones y sanciones se aplicará lo que proceda según lo dispuesto en el título XI de la Ley 3/2021, de 29 de Julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

TITULO VIII. PARTICIPACION

ARTICULO 23. PARTICIPACIÓN

Los cauces de participación son:

- La entrevista con los distintos profesionales
- La utilización del buzón de sugerencias
- La utilización de las Hojas de Reclamación oficiales del Centro
- La exposición de la opinión, queja o sugerencia ante cualquier técnico-responsable
- Asamblea de familiares

ARTICULO 24. QUEJAS Y SUGERENCIAS

- Podrán ser objeto de sugerencia o queja todos aquellos aspectos de la organización, del funcionamiento o de las prácticas profesionales del Centro que incidan en la calidad de los servicios o que directa o indirectamente mejoren el ejercicio de sus derechos por las personas en el primer caso, o que los perjudiquen en el segundo.
- No podrán constituir objeto de queja o reclamación:
 - Las que exceden de la competencia del Centro
 - Los incidentes o acciones ocurridos más de doce meses antes de la presentación de la queja, salvo que sus efectos perduren



- Las actuaciones que hayan sido objeto de resolución judicial o administrativa o estén pendientes de que recaiga una resolución de esta naturaleza

Efectos de las quejas

- Las quejas formuladas con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente
- Estas quejan no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que figuren en él como interesadas

Presentación de las quejas

- Para la presentación de quejas y sugerencias las personas usuarias tendrán a su disposición:
 - El buzón de quejas y sugerencias que existe en el Centro
 - El profesional específicamente responsable de la atención a la persona usuaria



DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento deberá ser conocido por todas las personas usuarias, familiares y profesionales.

A.S.C.O.P.A.S. podrá modificar en todo o en parte el presente Reglamento de Régimen Interior, siempre que existan causas objetivas que permitan una mejora de la calidad de los servicios prestados por el Centro Ocupacional, debiendo informar a los usuarios o a sus representantes legales, al Consejo de Centro, así como a la administración competente de los cambios introducidos en el mismo. Dicha modificación se remitirá a la unidad administrativa competente en materia de Inspección y Registro de servicios sociales para su aprobación y visado.

En lo no dispuesto por este Reglamento de Régimen Interior, se aplicarán las disposiciones establecidas por la Administración competente en materia de Centros Ocupacionales, Servicios Sociales y/o Política Social.

Firmado:

Firmado por ***0170** NOELIA SANCHEZ (R: ****3355*) el día 27/10/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Presidenta de A.S.C.O.P.A.S.

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO

CENTRO OCUPACIONAL "ASCOPAS"

2022

